

**Convocatoria de ayudas 2017 en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigidas a particulares**

**Actuaciones subvencionables, solicitantes-beneficiarios y dotación presupuestaria.**

Actuaciones subvencionables (1)		Solicitantes - Beneficiarios
Ejecución de proyectos e instalaciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables que supongan la explotación de los recursos energéticos relativos a: <b>(Intensidad máxima de la ayuda)</b>		Particulares (4) <b>(40%)</b>
<p><b>1º Biomasa.</b> Aprovechamiento de los residuos agrícolas, forestales, ganaderos, urbanos y cultivos energéticos y su explotación energética en procesos productivos y en calderas de calefacción y agua caliente. En concreto, la utilización de la biomasa en <b>calderas de potencia máxima de 70 kW</b> para producción de energía térmica para uso residencial y/o doméstico. Ya se trate de nueva instalación o de sustitución de una caldera. <b>(2)</b></p> <p>- No se considerarán subvencionables las estufas que proporcionan calor directo en el lugar donde se instalan o en dependencias próximas mediante conductos de aire caliente.</p> <p>- Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia térmica instalada de <b>450 €/kW</b>.</p>	X	
<p><b>2º Geotérmica.</b> Sondeos y captaciones de energía térmica, calor y/o frío existente en el subsuelo, para su aprovechamiento y uso residencial y/o doméstico con una <b>potencia máxima de 70 kW</b>. <b>(2)</b></p> <p>- Se tomará como coste de referencia, en relación a los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia térmica instalada que dependerá de la tecnología utilizada: <b>500 €/kW</b> en <b>circuito abierto</b>, <b>1.400 €/kW</b> en <b>circuito cerrado con intercambio horizontal</b> y <b>1.800 €/kW</b> en <b>circuito cerrado con intercambio vertical</b>.</p>	X	
<p><b>3º Solar fotovoltaica aislada.</b> Viviendas aisladas, alumbrado y otros usos residenciales o domésticos. En concreto, instalaciones en isla sin conexión a la red de distribución eléctrica con <b>una potencia máxima de 100 kW</b> (la referencia será la potencia pico de los paneles fotovoltaicos). <b>(3)</b></p>	X	
<b>Dotación presupuestaria (Euros)</b>	<b>TOTAL Fondos propios (91002)</b>	<b>200.000</b>
<p><b>(1)</b> Las actuaciones subvencionables deberán haberse realizado entre el <b>1 de enero de 2017 y el 27 de octubre de 2017</b>, ambos inclusive. De igual forma, las facturas y los justificantes de pago de las actuaciones deberán haberse realizado entre el <b>1 de enero de 2017 y el 27 de octubre de 2017</b>, inclusive.</p> <p><b>(2)</b> Cuando resulte de aplicación el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), en la fase de justificación, los interesados aportarán un Certificado de Instalación suscrito por la empresa instaladora habilitada en Instalaciones Térmicas que haya montado o reformado la instalación térmica.</p> <p><b>(3)</b> En las instalaciones solares fotovoltaicas sometidas al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en la fase de justificación, los interesados aportarán el certificado de la instalación eléctrica, suscrito por la empresa instaladora habilitada de instalaciones de baja tensión que haya instalado o reformado dicha instalación.</p> <p><b>(4)</b> Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los particulares, entendiendo como tales exclusivamente las personas físicas, siempre que efectúen las actuaciones subvencionables y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.</p>		

**(Plazo para presentar solicitudes: Desde el 28 de junio de 2017 hasta el 27 de julio de 2017, ambos incluidos)**

En su tramitación las subvenciones se registrarán por esta convocatoria; por lo previsto en la Orden EIE/1940/2016, de 16 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables, e infraestructuras energéticas; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.